#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00161-00

Dado que se encuentra inscrito el embargo en los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 50N-20142364 y 50N-530914, de acuerdo con lo previsto en el artículo 601 del Código General del Proceso, resulta procedente practicar la diligencia de secuestro para lo cual se comisionará a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá D.C., que por reparto corresponda, conforme a los artículos 37, 39 y 40 del mismo Código, por lo que el Juzgado

#### RESUELVE

**PRACTICAR** la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 50N-20142364 y 50N-530914.

**COMISIONAR** para tal fin al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. que por reparto corresponda, con facultad para designar secuestre, y a quien se le fijaran como honorarios provisionales la suma de \$300.000.00, siempre que se lleve a cabo la diligencia.

**LIBRAR** despacho comisorio, anexándose copia de esta providencia, del auto que libró mandamiento de pago, de los certificados de tradición de las matrículas inmobiliarias Nos. 50N-20142364 y 50N-530914, donde consten las inscripciones de los embargos y de este proveído, conforme lo previsto en el artículo 39 del Código General del Proceso.

## NOTIFÍQUESE

## CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS JUEZ (2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **95** hoy **4** de **agosto de 2022** a las **8:00** a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

Firmado Por: Constanza Alicia Pineros Vargas

# Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5c0535f92053150257bce7b6d2931744ac1bd06afc122cdc97e2ca75abeed334

Documento generado en 03/08/2022 04:25:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica